CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0010-2026 Y No. INTERNO 1425-2026 cuyo Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS PARA CUATRO (4) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0010-2026

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 16 de abril de 2026, para el proceso de mínima cuantía No**. CAS-OAJ-MC-0010-2026, COMERCIALIZADORA ANG S.A.S**., con NIT 900141810-9 representado legalmente por **GERARDO ANGEL CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía 9659971 de YOPAL y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS PARA CUATRO (4) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00),** bajo la modalidad de monto agotable, el cual se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2601858 de fecha 2026-03-25, bajo el rubro MANTENIMIENTOS MEDIOS DE TRANSPORTE - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.13 para un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2601858 de fecha 2026-03-25, bajo el rubro MANTENIMIENTOS MEDIOS DE TRANSPORTE - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.13 para un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00).
FORMA DE PAGO:	La Gobernación de Casanare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales hasta un 90% de acuerdo a la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista, para lo cual deberá allegar informe de actividades en el cual se muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas sustituidas, con el previo recibo y visto bueno por parte del supervisor del contrato y recibo por parte del almacén departamental, planillas de aporte de pago al sistema de seguridad social y parafiscales. Y un ultimo pago, correspondiente a la liquidación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores, la suscripción del

	Acta de Liquidación, por el valor del 10% restante, con la presentación de la última factura que presente el proveedor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** 1. Prestar el servicio de cuatro (4) mantenimientos preventivos por vehículo. 2. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo, según se requiera, incluyendo suministro e instalación de repuestos, para los vehículos de propiedad de la Gobernación de Casanare, conforme a las especificaciones técnicas y las disposiciones de la supervisión del contrato. Es de resaltar, que los repuestos que se requieran en el mantenimiento correctivo deben estar aprobados previamente por la supervisión, la cual se encuentra supeditada esta autorización a la garantía de los repuestos suministrados en el contrato de prestación de servicios No. 1451 de 2025. 3. Realizar ingreso al Almacén Departamental de los suministros y repuestos para el mantenimiento correctivo de acuerdo con el manual de procedimiento de Almacén Departamental y a la política de reconocimiento de activos. 4. Presentar informes producto de cada mantenimiento, en los cuales se detalle el diagnóstico (registro fotográfico) en el que se muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas a sustituir (si se requiere) con su respectiva cantidad, desagregando en el informe lo requerido por cada vehículo, debidamente firmado por el personal idóneo y el representante legal del contratista. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO** 1. Hojas de vida de los vehículos, que precise el tipo de mantenimientos realizados a cada uno de los cuatro (04) vehículos objeto de mantenimiento. 2. Acta de ingreso y entrega de cada vehículo automotor objeto del mantenimiento preventivo y correctivo, describiendo los trabajos realizados y los repuestos cambiados (repuestos nuevos, originales propios de la marca del vehículo), con registro fotográfico con fecha y hora de entrada, así como de salida del vehículo. 3. Certificados de satisfacción emitidos por el supervisor, del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo. 4. Recomendaciones de uso y mantenimientos rutinarios de los vehículos a los cuales se hace mantenimiento. **OBLIGACIONES:** 1. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que satisfagan las necesidades técnicas del contratante, dentro de los tres días calendario siguientes de la instalación. 2. El contratista, deberá contar con un taller de operaciones en el área urbana del Municipio de Yopal. En caso de presentarse algún cambio en el taller en el que se precise el mantenimiento de los vehículos, durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos. 3. Garantizar que los repuestos que se deben suministrar sean originales, de

	primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiere visto bueno escrito del supervisor del contrato. 4. El contratista deberá contar con una persona en el taller donde se realice el mantenimiento a los vehículos, quien será el enlace con la Entidad. 5. El contratista deberá certificar, por medio de un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos generados en los mantenimientos, según normatividad vigente.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Servicios Administrativos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Y de acuerdo al Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.
GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más, la misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD DEL SERVICIO** derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, con una vigencia, duración del contrato y hasta la liquidación, por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **d)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de

	los bienes suministrados, con una vigencia igual a la duración del contrato, y un (1) año más, en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato. **e)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **SUMINISTRO DE REPUESTOS** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los repuestos suministrados, con una vigencia igual a la duración del contrato, y un (1) año más, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato. **2)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de la GOBERNACION DE CASANARE, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o ENTIDAD y los beneficiarios los terceros afectados y/o la ENTIDAD. El valor asegurado será por la cuantía de 200 SMMLV. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la De responsabilidad Civil Extracontractual en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de

	perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**
CARGO:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA:	**(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica.

Anexo 01.

ESPECIFICACIONES TECNICAS